

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIA LUZ DARY VALENCIA GARCIA
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00218-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013), establecí comunicación con la señora MARIA LUZ DARY VALENCIA GARCIA, en el número celular 3206729243, incidentista en el proceso de la referencia, la cual manifestó haber reclamado la ayuda humanitaria objeto del presente tramite incidental.

Lo anterior se efectuó para corroborar lo manifestado por la entidad accionada en folios 14 a 18 del plenario, donde afirman haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el día diecinueve(19) de Marzo de 2013.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN MEDINA PALACIOS

Escribiente

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	MARIA LUZ DARY VALENCIA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00218-00

INTERLOCUTORIO 223

MARUA LUZ DARY VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía número **43.450.300** solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día diecinueve (19) de Marzo de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

En la constancia secretarial del día 26 de Julio de 2013, se dejó expresado el cumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela del diecinueve (19) de Marzo de dos mil trece (2013).

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARIA LUZ DARY VALENCIA** ya tiene respuesta a su derecho de petición y según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la incidentista le fue GIRADA la ayuda humanitaria, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **MARIA LUZ DARY VALENCIA**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **30 DE JULIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario